



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ALC
G.M.
060J
60UR
GRD

000743

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-2025-ALC/MPO

Oyón, 13 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON.

VISTO: El Memorandum N° 0162-2025-GM-MPO, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que aprueba y actualiza la Conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón, para el periodo 2025, el Informe N° 09-2025-MPO/S.G.GRD/JWEI-ESP, de fecha 23 de enero 2025, emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 091-2025-GDUR/MPO, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 057-2025-OGAJ/MPO, de fecha 12 de febrero del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional – establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; también señala que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11° y el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000742

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 059-2025 /MPO

Que, de acuerdo al punto IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, Regional y Local; asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de su normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 1 del punto VII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, los gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de Resolución o norma equivalente según corresponda, y el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad;

Que, de acuerdo al literal c), numeral 1, del punto VII. Disposiciones Generales de la Directiva, la Constitución de los GTGRD a Nivel de Gobierno Local, está integrado por los siguientes funcionarios:

- Alcalde, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil

Que, mediante Informe N° 09-2025-MPO/S.G.GRD/JWEI-ESP, de fecha 23 de enero 2025, emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la actualización y/o modificación de la Resolución de Alcaldía N° 138-2024-ALC/MPO, relacionado a la Conformación y Constitución del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón para el periodo 2025.

Que, mediante Informe N° 091-2025-GDUR/MPO, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita la actualización de la resolución de alcaldía relacionado a la conformación y constitución del grupo de trabajo de gestión de riesgos de desastres de la municipalidad provincial de Oyón para el periodo 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2025-OGAJ/MPO, de fecha 12 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la actualización de la conformación y constitución del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón, para el periodo 2025;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y ACTUALIZAR, la Conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón, para el periodo 2025, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, conformado por los siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial, quien preside.
- Gerente Municipal.
- La Secretaría General.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000741

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 059-2025 /MPO

- La Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
- Oficina general de Administración y Finanzas.
- Oficina general de Asesoría Jurídica
- Oficina general de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el Grupo de Trabajo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 138-2024/MPO, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente resolución a los designados y demás áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

CRISTÓBAL OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL



AOP/HMCC
c.c. Archivo